



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



O. M. N° 003/22

ORDENANZA MUNICIPAL No. 003/2022

VISTOS:

Mediante nota CITE GAMQ INF. LEG./PA-DJ N°061/2022, de fecha 10 de Mayo del 2022 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, Vía Abg. Boris Mercado Villarroel Secretario Municipal General del G.A.M.Q., Vía Abg. Johnny Vargas Coca Director Jurídico del G.A.M.Q., solicitando la Modificación del Artículo Primero a la O.M. N°70/2010, y:

CONSIDERANDO I.

Que, mediante nota CITE GAMQ INF. LEG./PA-DJ N°061/2022, de fecha 10 de Mayo del 2022 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, Vía Abg. Boris Mercado Villarroel Secretario Municipal General del G.A.M.Q., Vía Abg. Johnny Vargas Coca Director Jurídico del G.A.M.Q., por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos- Dir. Jurídica G.A.M.Q., determina lo siguiente: (...) El punto neurálgico es que la O.M. 70/2010 Ya había dispuesto la Titulación, sin embargo en la parte resolutive o articulo primera no es clara y ocasiono confusión y devolución del trámite (superficie global 603.33 m2 destinado a área verde y pozo de agua). A este efecto, **SIMPLEMENTE DEBEMOS TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO A LA O.M. N°70/2010**, considerando la confusión y específicamente estableciendo, que el Artículo Primero debe decir: **SE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO** la superficie total de 603.33 m2 de los cuales 230.01 m2 destinados a Via Publica y 372.32 m2 destinado a Área de Equipamiento. Esta acción modificatoria será suficiente instrumento para la emisión de una minuta de actualización de datos **QUE COMPLEMENTARA EL TESTIMONIO N° 394/2011 Y SUB INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES.**

Que, mediante informe Técnico D.A.U.Q./H.C.R. 112/2022, de fecha 03/May/2022, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal de Quillacollo, Vía Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza Secretario de Planificación y D.T. G.A.M.Q., Vía Arq. Luis Alberto Mendoza Velasco Director de Administración Urbana, del Arq. Henry R. Cavero Ramos Jefe de Normas Urbanas Dirección de Administración Urbana, determina lo siguiente: **RECOMENDACIÓN.-** Con los informes emitidos corresponde **TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO A LA O.M. N°70/2010** de fecha 28 de octubre de 2010, considerando la confusión y específicamente estableciendo, que el Artículo Primero debe decir: **SE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO** la superficie total de 603.33 m2 de los cuales 230.01 m2 destinados a Via Publica y 372.32 m2 destinado a Área de Equipamiento, y:

CONSIDERANDO II:

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, en el punto de Asuntos en Mesa, se procede con la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Primera y Quinta, con referencia a la **Solicitud de Modificación a la Ordenanza Municipal N° 70/2010, en su Art. Primero, referente al Área de Equipamiento O.T.B. Iquircollo Sud**, señalando que como se tiene establecido la existencia y vigencia de la O.M. N° 70/2010, que en su a Art. primero dispone la titulación en favor del G.A.M.Q., el inmueble de la extensión superficial de 602,33 m2 ubicado en el D-32-S, Zona Piñami; OTB Iquircollo Sud, destinado a área verde y pozo de agua, ya no hubiera necesidad de continuar con el trámite de cambio de uso de





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

suelo o reasignación de uso de suelo, debido a que el fin perseguido por la OTB Iquircollo Sud se encuentra resuelto en el citado artículo, restando solo la aclaración de conceptos que deberán ser planteados por una modificación al artículo primero de la parte resolutive de la mencionada disposición municipal. En el marco del Art. 141 del Reglamento General del Concejo Municipal corresponde la solicitud de modificación a la O.M. N° 70/2010 en su Art. Primero de acuerdo a las fundamentaciones técnicas y legales del presente informe.

Que, se concluye señalando que el G.A.M.Q., como Institución de derecho público, tiene potestad y competencia para la emisión de disposiciones legales municipales orientadas a la atención de necesidades colectivas; motivo por el que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y leyes vigentes que vigorizan la administración pública municipal, es viable el planteamiento de MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO DE LA O.M. N° 70/2010 y sea puesto a consideración del H. Concejo Municipal recomendando la remisión de la carpeta al H. CONCEJO MUNICIPAL a los efectos de su análisis y consideración para la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA O.M. N° 70/2010, sugiriendo el siguiente texto:

Dice:

ARTICULO PRIMERO: Se dispone la titulación, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, del inmueble de la extensión superficial de 602.33 m2, ubicado en el distrito 32-S, Zona Piñami, O.T.B. Iquircollo Sud, destinado a área verde y pozo de agua.

Debe Decir:

(...) ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO la superficie de 603,32 m2, ubicada en la zona PIÑAMI SUD Distrito 32-S, Manzano S-40, que comprende: 1.- Superficie de 230,01 m2 destinado a vía pública, con colindancias al Norte con Lote de propiedad municipal; al Sud con calle innominada de 12,50 m.; al Este con calle innominada de 12,50 m.; y al Oeste con calle Bilbao Rioja de 15,00 m; y 2.- Superficie de 372,32 m2 destinado a área de equipamiento para la construcción de un Centro de Capacitación de Apoyo Integral al Niño, Niña, Adolescente, Mujer y Adulto Mayor de la OTB IQUIRCOLLO SUD, con sus colindancias al Norte con Vecino N.N.; al Sud con Calle innominada de 12,50 m2; M al Este con Vecino N.N.; y al Oeste con Calle Bilbao rioja de 15,00 m....

CONSIDERANDO III:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte el Artículo 35-I de la Constitución "El Estado, en todas sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."

Que la ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en su Art. 16, num. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**".

Que el Art. 141 del Reglamento General del Concejo Municipal señala:

(Trámite de Derogatorias o Modificaciones), para la Derogatoria o



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Modificación de las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos que dicte el Concejo Municipal, estas se harán imprescindiblemente por escrito y de manera fundamentada. Asimismo se observara estrictamente los mismos trámites exigidos para su aprobación.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Concejo Municipal de Quillacollo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, en base a los antecedentes y disposiciones legales descritas en los considerandos anteriores, aprueba el Dictamen de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, referente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 70/2010**, disponiendo en consecuencia emitir la presente Resolución Municipal, con dispensación de trámite, conforme lo permitido por el artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de Quillacollo.

Que, de conformidad con el artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal dictar, en el ámbito de sus competencias, Leyes Municipales y Resoluciones, así como interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Quillacollo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se **MODIFICA** el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal 070/2010 de 28 de octubre de 2010, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO la superficie de 603,32 m², ubicada en la zona PIÑAMI SUD Distrito 32-S, Manzano S-40, que comprende: **1.- Superficie de 230,01 M2 destinado a VÍA PÚBLICA**, con colindancias al Norte con Lote de propiedad municipal; al Sud con calle innominada de 12,50 m.; al Este con calle innominada de 12,50 m.; y al Oeste con calle Bilbao Rioja de 15,00 m; y **2.- Superficie de 372,32 M2 destinado a ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, con sus colindancias al Norte con Vecino N.N.; al Sud con Calle innominada de 12,50 m²; M al Este con Vecino N.N.; y al Oeste con Calle Bilbao rioja de 15,00 m.

Artículo Segundo.- Se establece que se mantienen inalterables los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 70/2010 quedando plenamente vigentes en su integridad, por lo que la presente Ordenanza Municipal deberá ser parte integrante de la misma.

Artículo Tercero.- Se establece que la **Ordenanza Municipal No. 070/2010**, de fecha 28/10/2010, es parte integrante de la presente disposición municipal, debiendo arrimarse a la misma.



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo Cuarto.- Remítase la presente disposición al Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo esta instancia proceder con su promulgación y publicación para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós (31/05/2022).


Lic. María Teresa López Rosso
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presidente a.i.


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, junio 03 de 2022

POR TANTO, SE DECRETA: En cumplimiento al principio de ULTRACTIVIDAD DE LA LEY promulgo la Ordenanza Municipal N° 003/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, en virtud a la Ley N° 482, para que tenga y cumpla sus efectos como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción del municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós (Qllo. 03/06/2022)


Abog. Helio Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO